

**CONVENIO ENTRE FUNDACION UNIVERSITARIA VALL D'ALBAIDA Y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT, PARA LA COLABORACION EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DOCENTES COMPLEMENTARIAS EN EL AMBITO DE LA EDUCACION UNIVERSITARIA.**

Ontinyent, a veintinueve de diciembre de 1998.

-----**REUNIDOS**-----

De una parte, D. VICENTE-LUIS REQUENA ALBERT, con DNI 20.395.005, cuyas circunstancias personales se omiten en razón de la notoriedad de su cargo.

Y de otra, D. RICARDO GARCIA BAYO, con DNI 85.300.983, cuyas circunstancias personales se omiten en razón de la notoriedad de su cargo.

-----**INTERVIENEN**-----

*D. VICENTE-LUIS REQUENA ALBERT*, en nombre y representación de Fundación Universitaria Vall d'Albaida (en adelante Fundación), como Presidente de su Patronato, en virtud de las facultades delegadas que constan en acta de la sesión celebrada con fecha 25 de noviembre de 1998, cuyo certificado se acompaña a la presente. Dicha Fundación se encuentra actualmente en trámite de constitución, dispone de NIF provisional G-96807193, y tiene domicilio social en Ontinyent, calle Juan XXIII, número 10.

*Y D. RICARDO GARCIA BAYO*, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent (en adelante Caja), como Presidente de la misma, en cumplimiento de lo acordado por su Consejo de Administración de fecha 28-12-98, cuyo certificado se acompaña a la presente. Dicha Entidad dispone de NIF G-46002796 y tiene domicilio social en Ontinyent, Plaza de Sant Domingo, 24.

-----**EXPONEN**-----

I.- Que la Fundación fue constituida recientemente, figurando como Entidades fundacionales y patronos permanentes el Excmo. Ayuntamiento de Ontinyent, la Mancomunitat de Municipis de La Vall d'Albaida, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent, la Universidad Literaria de Valencia, la Confederación de Empresarios de La Vall d'Albaida y las centrales sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras.

II.- Que la Fundación no tiene ánimo de lucro y, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene como objeto social "posibilitar la implantación y el mantenimiento de las actividades de la Universidad de Valencia en Ontinyent (La Vall d'Albaida)", así como "promover, financiar, subvencionar, desarrollar o divulgar cualquier actividad de carácter científico, docente o cultural, relacionada con la Universidad de Valencia".



III.- Que la finalidad de la Fundación recoge el sentir de un amplio sector de la ciudadanía de La Vall d'Albaida (compuesto por Entidades tan diversas y significativas como las que han propiciado la constitución de la Fundación), que han puesto de manifiesto la necesidad de facilitar el acceso de los jóvenes a estudios universitarios, especialmente en materias que tengan una aplicación directa en el tejido económico de la zona, mediante la implantación de aulas universitarias en la propia comarca. Con ello:

- Mejoraría el nivel general de formación de la población.
- Se posibilitaría el acceso a la universidad de personas cuya situación económica no les permite el desplazamiento o la residencia en otras ciudades.
- Se orientaría la formación hacia estudios con repercusión directa en la propia idiosincrasia económica.
- Y, en definitiva y como consecuencia de lo anterior, se generaría un mejor y más próspero clima social.

IV.- Que conforme con su objeto social, la Fundación ha posibilitado ya la implantación de la Diplomatura de Ciencias Empresariales en aula adscrita a la Universidad Literaria de Valencia, que ha comenzado sus actividades docentes en el presente curso escolar 1998-1999.

V.- Que para el desarrollo de su objeto social, la Fundación cuenta inicialmente con recursos económicos limitados. Por ello, es su intención llegar a acuerdos con distintas Entidades y Organismos, y especialmente con los propios fundadores, de forma que éstos se comprometan en el mantenimiento de la Fundación y de sus actividades.

VI.- Que la Caja tiene, como uno de sus objetivos sociales, desarrollar y/o potenciar aquellas actividades que contribuyan a mejorar la calidad de vida en su zona de actuación. Y para ello combina la realización de proyectos por cuenta propia con la colaboración con otras Entidades, Organismos y Asociaciones con objetivos afines. En este segundo caso, la legislación dispone la obligatoriedad de suscribir un convenio que regule el régimen concreto de colaboración.

VII.- Que las actividades que se plantea desarrollar la Fundación dentro de su objeto social están consideradas como de acción prioritaria para la Obra Social de las Cajas de Ahorros Valencianas, al coincidir con el programa 58 del vigente programa económico del gobierno valenciano (Pev-3), que prevé "diversificar y ordenar la enseñanza universitaria según las necesidades de la sociedad".

VIII.- Que coincidiendo en la necesidad y oportunidad de desarrollar las actividades previstas por la Fundación, ambas pretenden aunar sus esfuerzos con sometimiento a sus respectivos objetos sociales y en el marco de la normativa específica que les es aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para formalizar el presente Convenio, lo otorgan con arreglo a las siguientes- - - -

----- ESTIPULACIONES -----

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto de este Convenio la regulación del régimen de colaboración de las partes comparecientes para la determinación y desarrollo de actividades docentes y complementarias en el ámbito de la Universidad de Valencia en La Vall d'Albaida.



SEGUNDA.- Programa anual de colaboración.

Anualmente, ambas partes determinarán el programa de actividades que serán objeto de atención conjunta durante el ejercicio, entendiéndose éste por el año natural, sin perjuicio de las medidas correctoras o provisionales que se acordaran considerando que el curso escolar se desarrolla entre octubre de un año y septiembre del siguiente, y sin perjuicio de las actividades que, por sus características, precisaran de un período superior. Estas actividades se recogerían en los sucesivos programas anuales de colaboración en la medida que afecten a cada ejercicio.

Antes del 15 de diciembre de cada año, ambas partes mantendrán, a través de sus representantes, una reunión en la que la Fundación pondrá en conocimiento de la Caja sus planes para el siguiente ejercicio, su cuantificación económica y sus necesidades de financiación. A la vista de ello, y en coordinación con el resto de patronos, la Caja determinará su aportación y forma en que se materializará a fin de que antes del 15 de febrero siguiente pueda llegarse a un acuerdo, que se formalizará mediante la suscripción de un Anexo a este Convenio. Este Anexo recogerá el proyecto o actividades objeto de colaboración, plazos o calendario de ejecución, responsabilidades de cada parte, presupuesto económico asignado y cualesquiera otras características específicas del caso.

TERCERA.- Gestión de actividades.

Sin perjuicio de otros acuerdos puntuales, la Fundación asumirá la gestión de las actividades previstas en su programa, en el que estarán incluidas las que pudieran ser objeto de colaboración específica. Al efecto, la Fundación dispondrá de los medios materiales y humanos necesarios, será por su cuenta la obtención y liquidación de cuantos permisos, licencias o tasas fueren exigibles, y asumirá cualquier responsabilidad derivada de todo ello.

Por su parte, la Caja asumirá la aportación económica necesaria, para lo cual podrá exigir los justificantes que considere pertinentes para justificar la realización de las actividades en condiciones satisfactorias.

En el supuesto de que la aportación de la Caja se materialice en libros, publicaciones, bienes muebles o bienes inmuebles, se entenderán cedidos en uso a la Fundación, que deberá destinarlos exclusivamente a las finalidades previstas. Finalizado el régimen de colaboración, por cualquier motivo, estos bienes revertirán en favor de la Caja.

CUARTA.- Publicidad.

La Fundación se obliga a realizar la publicidad que sea adecuada respecto de las actividades en que colabore la Caja, quien deberá conocer y prestar su conformidad previamente a su difusión.

QUINTA.- Servicios financieros y domiciliación de cobros y pagos.

La Fundación domiciliará en cuenta específica con la Caja, y en exclusiva, todos los cobros y pagos inherentes a su actividad y que, por su naturaleza, sean domiciliables: matrículas, subvenciones, aportaciones y otros ingresos; nóminas, seguros sociales, recibos, etc.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

La Caja designará dos representantes que compondrán una Comisión de Seguimiento de las actividades realizadas al amparo del programa anual de colaboración a que se refiere la anterior estipulación segunda. Esta Comisión tendrá como función comprobar la correcta aplicación de los recursos aportados por la Caja y el cumplimiento de los acuerdos.

Esta Comisión podrá convertirse en Mixta con la incorporación de dos representantes de la Fundación.

A fin de que la Comisión pueda cumplir sus funciones con la mayor eficacia, la Fundación dispensará las facilidades, información y documentación necesarias.

SEPTIMA.- Duración y resolución de este Convenio.

Dado que este Convenio supone el marco de colaboración entre las partes comparecientes y que los compromisos se adquirirán mediante acuerdos anuales, tendrá duración indefinida y podrá resolverse en cualquier momento a instancia de cualquiera de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las mutuas o respectivas obligaciones contraídas con anterioridad.

OCTAVA.- Interpretación y aplicación del Convenio.

En el supuesto de discrepancia en la interpretación y aplicación de este Convenio, las partes intentarán llegar a un acuerdo a través de la Comisión mixta a que se refiere la anterior estipulación novena. En caso de recurrir a los Tribunales de Justicia, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales que correspondan a la ciudad de Ontinyent, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

ADICIONAL.- Actividades para 1998.

Para el presente año 1998, las partes establecen que su colaboración se extenderá a las actividades siguientes:

a) Aportación de dos millones de pesetas (2.000.000) por parte de la Caja, al Fondo Fundacional de la Fundación.

b) Aportación de tres millones de pesetas (3.000.000) por parte de la Caja, al mantenimiento de actividades generales de la Fundación incluidas en el presupuesto aprobado por su Patronato en sesión del 25-11-1998. Al efecto, la Fundación emitirá la factura pertinente.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.